



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 991 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILENA S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2310

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.; en la Resolución Exenta N° 774 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 991 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre los días 1 y 25 de septiembre de 2014, la dirección regional del Bio Bio envió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., en adelante el



“prestador” o “recurrente”, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 774 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.195.637.- (Un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 991 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$997.020.- (Novecientos noventa y siete mil veinte pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$997.020.- (Novecientos noventa y siete mil veinte pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 991 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 774 de 2014, de la dirección regional del Bio Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de \$997.020.- (Novecientos noventa y siete mil veinte pesos);

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas



dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 991 de 2015 de la dirección regional del Bio Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$997.020.- (Novecientos noventa y siete mil veinte pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A. por un valor total de \$997.020.- (Novecientos noventa y siete mil veinte pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$432.262.-	\$432.262.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$564.758.-	\$564.758.-
TOTAL	\$997.020.-	\$997.020.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.



ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirmando reclamación

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., con domicilio en Av. Del Valle N° 738, comuna de Huechuraba, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PP/L/sfa
Distribución:

- Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.
- Dirección Regional de JUNAEB, Región del Bio Bio
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica 2634-17



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 991 **Fecha Resolución Notificación:** 27/11/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 991 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 27/11/2015

Anexo N°1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012601	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5043	08		C6	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE MANTENCIÓN CON FECHA 03/10/2014 QUE INDICA QUE SE REPARA HORNO. SIN EMBARGO, DOCUMENTO ES DE ALISERVICE Y NO DE MBS LO QUE NO CORRESPONDE POR CONTRATO DE LICITACIÓN. Y ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERIALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA. A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	25.382	25.382
2014	09	2014012603	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	18152	08		C1	10.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE MANEJO DE PRODUCTOS PERMITIDOS POR JUNAEB, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 11 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	85.285	85.285
2014	09	2014012606	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5046	08		C1	10.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE MANEJO DE PRODUCTOS NOS AUTORIZADOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 11 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	217.950	217.950
2014	09	2014011307	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5188	08		C1	7.c			Confirma	NO PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA GUÍA DE DESPACHO N°0310741 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE PERAS COMO REPOSICIÓN AL PRODUCTO NO CONFORME CON FECHA 10/09/2014, SIN EMBARGO INFRACCIÓN GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	129.027	129.027
2014	09	2014011308	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5189	08		C6	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE MANTENCIÓN CON FECHA 11/09/2014 QUE INDICA MANTENCIÓN A COCINA, SIN EMBARGO, DOCUMENTO ES DE ALISERVICE Y NO DE MBS LO QUE NO CORRESPONDE POR CONTRATO DE LICITACIÓN. Y ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERIALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA. A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	196.829	198.829
2014	09	2014011532	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	5038	08		C6	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE MANTENCIÓN CON FECHA 12/09/2014 QUE INDICA MANTENCIÓN A COCINA, SIN EMBARGO, DOCUMENTO ES DE ALISERVICE Y NO DE MBS LO QUE NO CORRESPONDE POR CONTRATO DE LICITACIÓN. Y ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERIALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA. A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	340.547	340.547
Total													997.020	997.020



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	991	Fecha Resolución Notificación:	27/11/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:	991	Fecha Resolución Resuelve Descargos:		27/11/2015	



**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma
Fecha: 27/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica	
Razón Social:		R.U.T. Cliente:		27/09/2017-16:15	
Des. de Contenido: D		Referencia:		3072774140333	
N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				
Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380			
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS /MBSCIA. ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.		
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6			Dirección: AV. EL VALLE 738		
Comuna: SANTIAGO			Comuna: HUECHURABA		
Ciudad: SANTIAGO			Ciudad: SANTIAGO		
País: Chile			País: Chile		
Cód. Postal: 8320070			Cód. Postal: 8580659		
Teléfono: 452374344			Teléfono: 111111111		
		Referencia: 3072774140333			
12585806597000111603240001		Factura Ref:			
		Observaciones:			
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			
620	0	0	0	0	0
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)			
1-25-8580659-7	0001-11.603.240	001- 001			
Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL	
600 950 20 20	TWA	FGZ - SANTIAGO		46 - 13	
www.correos.cl					

**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma
Fecha: 27/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica	
Razón Social:		R.U.T. Cliente:		27/09/2017-16:15	
Des. de Contenido: D		Referencia:		3072774140333	
N° Factura / Boleta:	Valor Cont:				
Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380			
REMITENTE			DESTINATARIO		
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS /MBSCIA. ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.		
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6			Dirección: AV. EL VALLE 738		
Comuna: SANTIAGO			Comuna: HUECHURABA		
Ciudad: SANTIAGO			Ciudad: SANTIAGO		
País: Chile			País: Chile		
Cód. Postal: 8320070			Cód. Postal: 8580659		
Teléfono: 452374344			Teléfono: 111111111		
		Referencia: 3072774140333			
12585806597000111603240001		Factura Ref:			
		Observaciones:			
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)			
620	0	0	0	0	0
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)			
1-25-8580659-7	0001-11.603.240	001- 001			
Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL	
600 950 20 20	TWA	FGZ - SANTIAGO		46 - 13	
www.correos.cl					



PERSONAS |
 EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) |
 [Sucursales](#) |
 [Envíos internacionales](#) |
 [CorreosTransparente](#) |
 [Licitaciones](#) |
 [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

N° de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Datos de la entrega

Envío	000111603240	Entregado a	contanza-pierola19446109-7
Fecha Entrega	28/09/2017 11:20	Rut	19446109-7

Numero de envío: **000111603240** (N° Referencia : 3072774140333)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:20	HUECHURABA CDP 46
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:25	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 4:33	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:08	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

Empresa

- Organigrama
- Misión Visión
- Proveedores
- CorreoTransparente

Sitios de utilidad

- Aduana
- Alog
- AMD
- CCS
- Corfo
- Sofofa
- ChileAtiende
- Prochile
- Sercotec
- INDAP

Ayuda

- Preguntas frecuentes
- Políticas de privacidad
- Políticas de indemnización
- Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

📍 Correos Central: Catedral N°989
 ☎ 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03